

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No 075  
8 DE ABRIL DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, para la operación de las plantas trituradora, mezcla asfáltica y de concreto a ubicar en área rural en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER AGUILAR CALDERON identificado con la C.C.No 79.473.390, obrando en calidad de Representante Legal de A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta trituradora a ubicar en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar. De igual manera dentro de la documentación aportada, allegó documentos referentes a una planta de asfalto y planta de concreto.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por de A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, para las plantas trituradora, mezcla asfáltica y de concreto a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Sn Alberto Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, para que presente ante la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Costo del proyecto que incluya Valor del predio objeto del proyecto; valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de las Plantas de Triturado, Asfalto y Concreto para las cuales se requiere el permiso de emisiones atmosféricas. (Adjuntar prueba correspondiente)
2. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad. Lo anterior teniendo en cuenta que en el formulario único nacional registra como fecha de inicio y terminación Enero de 2013- Enero de 2018.
3. Documentación técnica que contenga la siguiente información, en caso de solicitar permiso de emisiones atmosféricas para la planta de asfalto:
  - a) Fuente de emisión. Tipo: Caldera/horno, Incineración, Dispersa, Secadores, Área Fuente, otro-cual.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 075 del 8 de abril de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, para la operación de las plantas trituradora, mezcla asfáltica y de concreto a ubicar en área rural en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

- b) Equipo de control. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
  - c) Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
  - d) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.
  - e) Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
  - f) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
  - g) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
  - h) Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
  - i) Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
  - j) Capacidad de producción de la planta Ton /día.
4. Documentación técnica que contenga la siguiente información, en caso de solicitar permiso para una planta concretera:
- a) Informar si se trata de una planta fija o móvil.
  - b) Informar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes. ( La respuesta se debe sustentar con documentos que contengan las especificaciones técnicas o manual de especificaciones técnicas de la planta)
  - c) Si se trata de una planta concretera fija cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no es procedente tramitar de manera individual permiso, concesión y/o autorización ambiental para dicha planta y lo que se debe tramitar es licencia ambiental, en la cual quedarían implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes. Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional respectiva, las **“Plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes”**.
  - d) En el evento en que se trate de planta concretera inferior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no se requiere tramitar licencia ambiental, pero se deberán tramitar y obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes en función del uso o aprovechamiento que se haga o proyecte realizar de los recursos naturales renovables. En este caso , ( si fuere planta concretera inferior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes) , se debe aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:
    - Valor de la Planta de Concreto
    - Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad.
    - Equipo de control. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
    - Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
    - Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
    - Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 075 del 8 de abril de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5, para la operación de las plantas trituradora, mezcla asfáltica y de concreto a ubicar en área rural en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

----- 3

- Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción.
- Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
- Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
- Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de A y C LIMITADA con identificación tributaria No 800092019-5 o a su apoderado legalmente constituido.

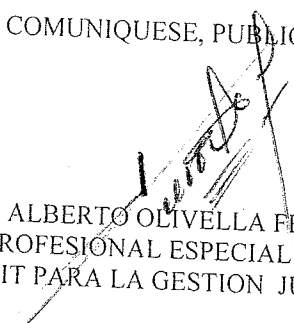
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los ocho (8) días del mes de abril de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).  
Expediente No CJA 168-2012

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015